

DOCUMENTO AJ. ACTA MESA CONTRATACIÓN: ACTA MESA 2019-08 -08 MEJ41-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GUFOB-WG3TL-B6XEO Fecha de emisión: 17 de febrero de 2020 a las 12:20:19 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica - JA Cano del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 12/09/2019 11:42 2.- Concejal de Coordinación General del Gobierno del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 12/09/2019 19:05	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 09:34



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

08 de agosto de 2019, a las 11:14 horas.

Lugar de celebración

Casa Consistorial Ayuntamiento Las Rozas de Madrid. Sala de Banderas (Planta primera).

Asistentes

PRESIDENTE

D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno.

SECRETARIO

D. Juan Antonio Cano Mombiola, Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica.

VOCALES

- D. Andrés Jaramillo Martín, Secretario Accidental.
- D. Fernando Álvarez Rodríguez, Interventor General
- D. Carlos Miguel Corrales Hernández, Interventor Adjunto.
- D. José Antonio Domínguez Pérez, T.A.G. Participación y Transparencia.
- Dña. Mercedes Bueno Vico, T.A.G. Adscrito a Intervención General.

ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN

Dña. María del Mar García San Juan, Auxiliar Administrativo.

Orden del día

1.- Valoración de los criterios basados en juicios de valor: Expte. 2019017SER - Defensa jurídica ante Juzgados y Tribunales (tres lotes), Lote Nº 1: Jurisdicción Contencioso-Administrativa (a excepción de función pública).

Una vez remitida al servicio que ha propuesto la celebración del contrato la documentación relativa al Sobre Nº 2: "Criterios evaluables mediante juicio de valor" presentada por los distintos licitadores admitidos a este procedimiento, se ha emitido por parte del funcionario Director del Servicio de Coordinación Jurídica don Felipe Jiménez Andrés, con fecha de 07 de agosto de 2019, el informe Nº 595/2019, del siguiente tenor literal:

"INFORME Nº 595/2019

ASUNTO: VALORACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "DEFENSA JURÍDICA ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES (TRES LOTES)". LOTE 1: JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA (A EXCEPCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA)

Mediante el presente informe se procede a la valoración de los criterios subjetivos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siguiendo las pautas contenidas en el mismo. Han sido valorados tanto los documentos aportados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, como los remitidos en papel por los licitadores al no disponer la citada Plataforma de la capacidad suficiente para su remisión a través de dicho cauce. Concretamente, siguiendo este procedimiento ha presentado documentación LEALTADIS ABOGADOS S.L.P.; GAONA ABOGADOS S.L.P y DESPACHO DE LISTA ABOGADOS S.C.P.

Examinada la documentación aportada, el resultado es el siguiente:

DOCUMENTO AJ ACTA MESA CONTRATACIÓN: ACTA MESA 2019-08 -08 MEJ41-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GUFOB-WG3TL-B6XEO Fecha de emisión: 17 de febrero de 2020 a las 12:20:19 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica - JA Cano del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 12/09/2019 11:42 2.- Concejal de Coordinación General del Gobierno del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 12/09/2019 19:05 ESTADO FIRMADO 13/09/2019 09:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2025705.GUFOB-WG3TL-B6XEO.3C334148E8D6F7D0A8B21EE4DB1BB64E682155) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozcas.es

OFERTA Nº 1.- LEALTADIS ABOGADOS S.L.P.

Valoración de acuerdo con los criterios:

- *Criterio 1: Medios personales adscritos al contrato con indicación de la experiencia multidisciplinar del personal responsable de la ejecución del contrato (con exclusión de la experiencia que tenga como Letrado que es un criterio objetivo de valoración), incluyendo relación de personal, servicios prestados y resultados obtenidos (hasta 20 puntos).*

Letrados adscritos: D. José Pascual Pozo y D. Pedro Fernández Cabrera.

- *Valoración: Se valorará que los dos letrados adscritos al servicio dispongan de experiencia en las distintas materias objeto del presente lote (contratación pública, urbanismo, responsabilidad patrimonial, etc). Dicha experiencia podrá ser acreditada por cualquier medio del que se desprenda la realidad de la misma. Únicamente se valorará la experiencia multidisciplinar, servicios prestados y resultados obtenidos de los dos letrados que quedan afectos al contrato, con objeto de valorar todas las ofertas en igualdad de condiciones y no otorgar ventaja a los grandes despachos sobre el resto de ellos, teniendo en cuenta que únicamente se precisan dos letrados para prestar el servicio.*

Acreditan su experiencia en las distintas materias objeto del presente lote mediante sentencias dictadas entre los años 2010 y 2013, por lo que las mismas tienen una notable antigüedad (entre seis y nueve años). Fundamentalmente, han acreditado su experiencia, en mayor grado el Sr. Pascual Pozo en expedientes sancionadores y de responsabilidad civil, más escasamente en el resto de materias, no aportando sentencia alguna en materia de urbanismo, más que en la parte referida a la imposición de sanciones, pero no por denegaciones de licencias de obra o instrumentos de planeamiento urbanístico. En materia de impuestos tampoco acreditan gran experiencia, ya que aportan alguna sentencia referida al impuesto municipal sobre incremento de valor de los terrenos, IBI o impuesto sobre construcciones.

*A la vista de ello, en este apartado se otorga la mitad de la puntuación máxima, es decir, **DIEZ PUNTOS**.*

- *Criterio 2: Sistema de coordinación con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y mejoras en los procedimientos de trabajo, protocolos de actuación, atendiendo a su mayor concreción, aplicación a la tramitación de expedientes municipales, implicación en los mismos y conclusiones de los resultados obtenidos (hasta 10 puntos).*
- *Valoración: Se valorará la implementación de protocolos de actuación que faciliten la mejora en los procedimientos de trabajo, así como en la tramitación de los expedientes municipales correspondientes a las materias con mayor litigiosidad, con objeto de obtener resultados favorables en sede judicial*

En la memoria presentada se limitan a indicar el procedimiento de distribución de los asuntos y el estudio de las actuaciones hasta el planteamiento del recurso, así como las reuniones necesarias para acordar modificaciones en los sistemas de trabajo. Lo que valora este criterio son las medidas a aportar para que, a la vista del resultado de los distintos procedimientos judiciales, el Ayuntamiento pueda variar la forma y el fondo para abordar los siguientes expedientes en los que se planteen dichas situaciones.

*Este extremo no resulta claramente definido en la memoria, por lo que procede otorgar una puntuación en este criterio de **TRES PUNTOS**.*

*Por lo tanto, la valoración total de ambos criterios arroja un total de **TRECE PUNTOS**.*

OFERTA Nº 2.- FÉLIX VIDAL HERRERO-VIOR Y ASOCIADOS S.L.

Valoración de acuerdo con los criterios:

- *Criterio 1: Medios personales adscritos al contrato con indicación de la experiencia multidisciplinar del personal responsable de la ejecución del contrato (con exclusión de la experiencia que tenga como Letrado que es un criterio objetivo de valoración), incluyendo relación de personal, servicios prestados y resultados obtenidos (hasta 20 puntos).*

Letrados adscritos: D. Félix Vidal y D. José Ignacio Ugarte.

- *Valoración: Se valorará que los dos letrados adscritos al servicio dispongan de experiencia en las distintas materias objeto del presente lote (contratación pública, urbanismo, responsabilidad patrimonial, etc). Dicha experiencia podrá ser acreditada por cualquier medio del que se desprenda la realidad de la misma. Únicamente se valorará la experiencia multidisciplinar, servicios prestados y resultados obtenidos de los dos letrados que quedan afectos al contrato, con objeto de valorar todas las ofertas en igualdad de condiciones y no otorgar ventaja a los grandes despachos sobre el resto de ellos, teniendo en cuenta que únicamente se precisan dos letrados para prestar el servicio.*

No acreditan su experiencia en las distintas materias objeto del presente lote mediante sentencias, sino mediante certificaciones de servicios prestados por el licitador en unión temporal de empresas con otro licitador, sin que conste el resultado de los mismos. Aportan curriculum vitae de los dos letrados adscritos al contrato, sin adjuntar documentación que avale los mismos. Por lo tanto, no se puede valorar este criterio con la documentación aportada.

DOCUMENTO AJ ACTA MESA CONTRATACIÓN: ACTA MESA 2019-08 -08 MEJ41-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GUFOB-WG3TL-B6XEO Fecha de emisión: 17 de febrero de 2020 a las 12:20:19 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica - JA Cano del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 12/09/2019 11:42 2.- Concejal de Coordinación General del Gobierno del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 12/09/2019 19:05

ESTADO
FIRMADO
13/09/2019 09:34



- Criterio 2: Sistema de coordinación con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y mejoras en los procedimientos de trabajo, protocolos de actuación, atendiendo a su mayor concreción, aplicación a la tramitación de expedientes municipales, implicación en los mismos y conclusiones de los resultados obtenidos (hasta 10 puntos). ·
- Valoración: Se valorará la implementación de protocolos de actuación que faciliten la mejora en los procedimientos de trabajo, así como en la tramitación de los expedientes municipales correspondientes a las materias con mayor litigiosidad, con objeto de obtener resultados favorables en sede judicial

En la memoria presentada se limitan a indicar la operativa interna en cuanto al procedimiento de trabajo y a los medios materiales de los que dispone el licitador. En cambio, lo que valora este son las medidas a aportar para que, a la vista del resultado de los distintos procedimientos judiciales, el Ayuntamiento pueda variar la forma y el fondo para abordar los siguientes expedientes en los que se planteen dichas situaciones.

Este extremo no resulta claramente definido en la memoria, por lo que procede otorgar una puntuación en este criterio de **TRES PUNTOS**.

Por lo tanto, la valoración total de ambos criterios arroja un total de **TRES PUNTOS**.

OFERTA Nº 3.- ESTUDIOS JURÍDICOS Y PROCESALES S.L.P.

Valoración de acuerdo con los criterios:

- Criterio 1: Medios personales adscritos al contrato con indicación de la experiencia multidisciplinar del personal responsable de la ejecución del contrato (con exclusión de la experiencia que tenga como Letrado que es un criterio objetivo de valoración), incluyendo relación de personal, servicios prestados y resultados obtenidos (hasta 20 puntos).

Letrados adscritos: D. Ramón Entrena Cuesta y D. Enrique Arnaldo Alcubilla.

- Valoración: Se valorará que los dos letrados adscritos al servicio dispongan de experiencia en las distintas materias objeto del presente lote (contratación pública, urbanismo, responsabilidad patrimonial, etc). Dicha experiencia podrá ser acreditada por cualquier medio del que se desprenda la realidad de la misma. Únicamente se valorará la experiencia multidisciplinar, servicios prestados y resultados obtenidos de los dos letrados que quedan afectos al contrato, con objeto de valorar todas las ofertas en igualdad de condiciones y no otorgar ventaja a los grandes despachos sobre el resto de ellos, teniendo en cuenta que únicamente se precisan dos letrados para prestar el servicio.

Acreditan su experiencia en las distintas materias objeto del presente lote mediante un gran número de sentencias dictadas entre los años 2013 y 2019 correspondientes a ambos letrados, en mucha mayor medida por D. Ramón Entrena Cuesta. Además de las sentencias aportadas, acompañan, entre otros, un certificado expedido por el responsable del contrato de asesoría jurídica y representación y defensa del Ayuntamiento d Guadalajara ante Juzgados y Tribunales, en el que señala que bajo la dirección letrada de D. Ramón Entrena Cuesta y D. Enrique Arnaldo Alcubilla se han ocupada de 62 procesos en el año 2011; 61 procesos en 2012; 30 procesos en 2013; 16 procesos en 2014 y 7 procesos en 2015. De ello, se desprende que ambos letrados, por la documentación aportada en sentencias y las publicaciones realizadas acreditan suficiente experiencia multidisciplinar en la prestación del objeto del contrato, en lo que hace referencia a este lote.

A la vista de ello, en este apartado se otorga la máxima puntuación, es decir, **VEINTE PUNTOS**.

- Criterio 2: Sistema de coordinación con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y mejoras en los procedimientos de trabajo, protocolos de actuación, atendiendo a su mayor concreción, aplicación a la tramitación de expedientes municipales, implicación en los mismos y conclusiones de los resultados obtenidos (hasta 10 puntos). ·
- Valoración: Se valorará la implementación de protocolos de actuación que faciliten la mejora en los procedimientos de trabajo, así como en la tramitación de los expedientes municipales correspondientes a las materias con mayor litigiosidad, con objeto de obtener resultados favorables en sede judicial

En la memoria presentada se limitan a indicar el protocolo interno para la gestión de los asuntos y el estudio de las actuaciones hasta el planteamiento del recurso, así como las reuniones necesarias para acordar modificaciones en los sistemas de trabajo. Lo que valora este criterio son las medidas a aportar para que, a la vista del resultado de los distintos procedimientos judiciales, el Ayuntamiento pueda variar la forma y el fondo para abordar los siguientes expedientes en los que se planteen dichas situaciones. Como ventaja añadida aporta la creación de una dirección única de correo electrónico y las recomendaciones sobre el contenido de las sentencias para su aplicación a futuro, así como las consultas sobre costas e intereses a aprobar.

Si bien el este extremo no resulta claramente definido en la memoria, aporta mayores datos que otros licitadores sobre el mismo aspecto, por lo que procede otorgar una puntuación en este criterio equivalente a la mitad de la puntuación máxima, es decir, **CINCO PUNTOS**.

Por lo tanto, la valoración total de ambos criterios arroja un total de **VEINTICINCO PUNTOS**.

OFERTA Nº 4.- G CUETO LEGAL S.L.

Valoración de acuerdo con los criterios:

DOCUMENTO AJ_ACTA MESA CONTRATACIÓN: ACTA MESA 2019-08 -08 MEJ41-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GUFOB-WG3TL-B6XEO Fecha de emisión: 17 de febrero de 2020 a las 12:20:19 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica - JA Cano del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 12/09/2019 11:42 2.- Concejal de Coordinación General del Gobierno del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 12/09/2019 19:05
	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 09:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2025705.GUFOB-WG3TL-B6XEO-3C334148E8D6F7D0A0B621EE4DB1BB64E682155) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozcas.es

- *Criterio 1: Medios personales adscritos al contrato con indicación de la experiencia multidisciplinar del personal responsable de la ejecución del contrato (con exclusión de la experiencia que tenga como Letrado que es un criterio objetivo de valoración), incluyendo relación de personal, servicios prestados y resultados obtenidos (hasta 20 puntos).*

Letrados adscritos: D. Ramón Caravaca Magariños y Dª Elisa de la Nuez Sánchez-Cascado.

- *Valoración: Se valorará que los dos letrados adscritos al servicio dispongan de experiencia en las distintas materias objeto del presente lote (contratación pública, urbanismo, responsabilidad patrimonial, etc). Dicha experiencia podrá ser acreditada por cualquier medio del que se desprenda la realidad de la misma. Únicamente se valorará la experiencia multidisciplinar, servicios prestados y resultados obtenidos de los dos letrados que quedan afectos al contrato, con objeto de valorar todas las ofertas en igualdad de condiciones y no otorgar ventaja a los grandes despachos sobre el resto de ellos, teniendo en cuenta que únicamente se precisan dos letrados para prestar el servicio.*

Acreditan su experiencia en las distintas materias objeto del presente lote mediante sentencias dictadas, fundamentalmente, entre los años 2016 y 2018, si bien, dentro del importante número de sentencias aportadas, salvo error u omisión, D. Ramón Caravaca únicamente aparece en cuatro de ellas y Dña. Elisa de la Nuez, igualmente, solo aparece en otras cuatro, si bien pudiera ser que esta última actuara en representación de la Abogacía del Estado, lo cual no queda acreditado en los documentos aportados. Las sentencias acompañadas hacen referencia, en gran medida, a expedientes sancionadores en materia de seguridad privada y en otras materias cuya potestad sancionadora está atribuida a la administración central; si bien, como se ha indicado, no aparecen los letrados designados en las mismas, por lo que, aunque hayan participado en los procedimientos dicho extremo no queda acreditado.

*A la vista de ello, en este apartado se otorga un tercio de la puntuación máxima, es decir, **SIETE PUNTOS**.*

- *Criterio 2: Sistema de coordinación con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y mejoras en los procedimientos de trabajo, protocolos de actuación, atendiendo a su mayor concreción, aplicación a la tramitación de expedientes municipales, implicación en los mismos y conclusiones de los resultados obtenidos (hasta 10 puntos).*
- *Valoración: Se valorará la implementación de protocolos de actuación que faciliten la mejora en los procedimientos de trabajo, así como en la tramitación de los expedientes municipales correspondientes a las materias con mayor litigiosidad, con objeto de obtener resultados favorables en sede judicial*

En la memoria presentada se limitan a indicar el procedimiento de distribución de los asuntos y el estudio de las actuaciones hasta el planteamiento del recurso. Lo que valora este criterio son las medidas a aportar para que, a la vista del resultado de los distintos procedimientos judiciales, el Ayuntamiento pueda variar la forma y el fondo para abordar los siguientes expedientes en los que se planteen dichas situaciones. En este caso, ofrece la celebración de jornadas dirigidas a los miembros del equipo de gobierno y técnicos municipales.

*Este extremo resulta ligeramente más definido en la memoria que en otras ofertas, por lo que procede otorgar una puntuación en este criterio, algo superior a la mitad del máximo, es decir, **SEIS PUNTOS**.*

*Por lo tanto, la valoración total de ambos criterios arroja un total de **TRECE PUNTOS**.*

OFERTA Nº 5: CHÁVARRI ABOGADOS S.L.

Valoración de acuerdo con los criterios:

- *Criterio 1: Medios personales adscritos al contrato con indicación de la experiencia multidisciplinar del personal responsable de la ejecución del contrato (con exclusión de la experiencia que tenga como Letrado que es un criterio objetivo de valoración), incluyendo relación de personal, servicios prestados y resultados obtenidos (hasta 20 puntos).*

Letrados adscritos: D. Jesús Merino Merchán y dos más entre D. Álvaro Iglesias Díaz-Rincón, Dª Clara Isabel Sánchez Gracia, Dña. Josefina Manchado Robles y D. Jesús Puntas Matas.

- *Valoración: Se valorará que los dos letrados adscritos al servicio dispongan de experiencia en las distintas materias objeto del presente lote (contratación pública, urbanismo, responsabilidad patrimonial, etc). Dicha experiencia podrá ser acreditada por cualquier medio del que se desprenda la realidad de la misma. Únicamente se valorará la experiencia multidisciplinar, servicios prestados y resultados obtenidos de los dos letrados que quedan afectos al contrato, con objeto de valorar todas las ofertas en igualdad de condiciones y no otorgar ventaja a los grandes despachos sobre el resto de ellos, teniendo en cuenta que únicamente se precisan dos letrados para prestar el servicio.*

No aportan documentación alguna acreditativa de su experiencia, ya que en su oferta solo incluyen la memoria, sin entrar a valorar, además, que no indican los dos letrados que quedan adscritos al contrato, sino que indican uno de ellos y el resto a designar entre cuatro. Ello determina que no se pueda entrar a valorar este criterio.

*A la vista de ello, en este apartado no se otorga puntuación, es decir, **CERO PUNTOS**.*

DOCUMENTO AJ ACTA MESA CONTRATACIÓN: ACTA MESA 2019-08 -08 MEJ41-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GUFOB-WG3TL-B6XEO Fecha de emisión: 17 de febrero de 2020 a las 12:20:19 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica - JA Cano del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 12/09/2019 11:42 2.- Concejal de Coordinación General del Gobierno del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 12/09/2019 19:05 ESTADO FIRMADO 13/09/2019 09:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2025705 GUFOB-WG3TL-B6XEO-3C334148E8D6F7D0A8E21EE4DB1BB64E692155) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozcas.es

- Criterio 2: Sistema de coordinación con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y mejoras en los procedimientos de trabajo, protocolos de actuación, atendiendo a su mayor concreción, aplicación a la tramitación de expedientes municipales, implicación en los mismos y conclusiones de los resultados obtenidos (hasta 10 puntos). ·
- Valoración: Se valorará la implementación de protocolos de actuación que faciliten la mejora en los procedimientos de trabajo, así como en la tramitación de los expedientes municipales correspondientes a las materias con mayor litigiosidad, con objeto de obtener resultados favorables en sede judicial

En la memoria presentada se limitan a indicar el procedimiento de distribución de los asuntos y el estudio de las actuaciones hasta el planteamiento del recurso, así como a incrementar el número de reuniones mensuales. Lo que valora este criterio son las medidas a aportar para que, a la vista del resultado de los distintos procedimientos judiciales, el Ayuntamiento pueda variar la forma y el fondo para abordar los siguientes expedientes en los que se planteen dichas situaciones.

Este extremo no resulta claramente definido en la memoria, por lo que procede otorgar una puntuación en este criterio de **TRES PUNTOS**.

Por lo tanto, la valoración total de ambos criterios arroja un total de **TRES PUNTOS**.

OFERTA Nº 6: GAONA ABOGADOS S.L.P.

Valoración de acuerdo con los criterios:

- Criterio 1: Medios personales adscritos al contrato con indicación de la experiencia multidisciplinar del personal responsable de la ejecución del contrato (con exclusión de la experiencia que tenga como Letrado que es un criterio objetivo de valoración), incluyendo relación de personal, servicios prestados y resultados obtenidos (hasta 20 puntos).

Letradas adscritas: Dª Carmen Domínguez Aguilar y Dª Cristina Martínez Ceballos.

- Valoración: Se valorará que los dos letrados adscritos al servicio dispongan de experiencia en las distintas materias objeto del presente lote (contratación pública, urbanismo, responsabilidad patrimonial, etc). Dicha experiencia podrá ser acreditada por cualquier medio del que se desprenda la realidad de la misma. Únicamente se valorará la experiencia multidisciplinar, servicios prestados y resultados obtenidos de los dos letrados que quedan afectos al contrato, con objeto de valorar todas las ofertas en igualdad de condiciones y no otorgar ventaja a los grandes despachos sobre el resto de ellos, teniendo en cuenta que únicamente se precisan dos letrados para prestar el servicio.

Acreditan su experiencia en las distintas materias objeto del presente lote mediante sentencias dictadas entre los años 2011 (una de ellas) y 2018. Fundamentalmente, han acreditado su experiencia, a través de dichas sentencias y sin que ello suponga considerar que carecen de menor experiencia en otras materias, si bien, de las sentencias indicadas no se deduce, en materia de responsabilidad patrimonial, protección de derechos fundamentales, disciplina urbanística y, en menor medida, en contratación pública, en su vertiente de licitaciones relativas a concesiones demaniales. No se aportan sentencias en materia de reclamaciones por impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos ni en contratación pública, salvo las ya indicadas.

A la vista de ello, en este apartado se otorga el 75% de la puntuación máxima, es decir, **QUINCE PUNTOS**.

- Criterio 2: Sistema de coordinación con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y mejoras en los procedimientos de trabajo, protocolos de actuación, atendiendo a su mayor concreción, aplicación a la tramitación de expedientes municipales, implicación en los mismos y conclusiones de los resultados obtenidos (hasta 10 puntos). ·
- Valoración: Se valorará la implementación de protocolos de actuación que faciliten la mejora en los procedimientos de trabajo, así como en la tramitación de los expedientes municipales correspondientes a las materias con mayor litigiosidad, con objeto de obtener resultados favorables en sede judicial

En la memoria presentada indican la comunicación con la asesoría jurídica municipal, cronograma para la ejecución del contrato. Lo que valora este criterio son las medidas a aportar para que, a la vista del resultado de los distintos procedimientos judiciales, el Ayuntamiento pueda variar la forma y el fondo para abordar los siguientes expedientes en los que se planteen dichas situaciones. Para ello proponen abordar la prevención de litigiosidad mediante asesoramiento puntual e inmediato, sin especificar, con claridad, en que consiste.

Por ello, procede otorgar la mitad de la puntuación máxima, es decir, **CINCO PUNTOS**.

Por lo tanto, la valoración total de ambos criterios arroja un total de **VEINTE PUNTOS**.

OFERTA Nº 7: NUEVAS VENTAJAS S.L.

Valoración de acuerdo con los criterios:

- Criterio 1: Medios personales adscritos al contrato con indicación de la experiencia multidisciplinar del personal responsable de la ejecución del contrato (con exclusión de la experiencia que tenga como Letrado que es un criterio objetivo de valoración), incluyendo relación de personal, servicios prestados y resultados obtenidos (hasta 20 puntos).

DOCUMENTO AJ ACTA MESA CONTRATACIÓN: ACTA MESA 2019-08 -08 MEJ41-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GUFOB-WG3TL-B6XEO Fecha de emisión: 17 de febrero de 2020 a las 12:20:19 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica - JA Cano del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 12/09/2019 11:42 2.- Concejal de Coordinación General del Gobierno del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 12/09/2019 19:05
	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 09:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2025705 GUFOB-WG3TL-B6XEO 3C334148E8D6F7D0ABE21EE4DB1BB64E682155) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozcas.es

Letrados adscritos: D^a Ana Rita Valles Pascual y D. Enrique Ríos Argüello.

- Valoración: Se valorará que los dos letrados adscritos al servicio dispongan de experiencia en las distintas materias objeto del presente lote (contratación pública, urbanismo, responsabilidad patrimonial, etc). Dicha experiencia podrá ser acreditada por cualquier medio del que se desprenda la realidad de la misma. Únicamente se valorará la experiencia multidisciplinar, servicios prestados y resultados obtenidos de los dos letrados que quedan afectos al contrato, con objeto de valorar todas las ofertas en igualdad de condiciones y no otorgar ventaja a los grandes despachos sobre el resto de ellos, teniendo en cuenta que únicamente se precisan dos letrados para prestar el servicio.

Únicamente acredita experiencia en las distintas materias objeto del presente lote mediante sentencias aportadas, D. Enrique Ríos. Fundamentalmente, en responsabilidad patrimonial, disciplina urbanística, tasas y sanciones; en mucha menor medida, en contratación pública. Dña. Ana Rita Valles no acredita experiencia alguna en dichas materias a través de sentencias, ya que no aporta ninguna en la que figure como letrada. Además de ello, en la memoria presentada figura como especializada en derecho civil y penal, materias que no son objeto del presente contrato.

A la vista de ello, en este apartado se otorga el 75% de la mitad de la puntuación máxima, al adscribir un letrado sin experiencia acreditada en la materia objeto del contrato mediante la documentación presentada; es decir, **SIETE PUNTOS Y CINCUENTA CENTÉSIMAS**.

- Criterio 2: Sistema de coordinación con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y mejoras en los procedimientos de trabajo, protocolos de actuación, atendiendo a su mayor concreción, aplicación a la tramitación de expedientes municipales, implicación en los mismos y conclusiones de los resultados obtenidos (hasta 10 puntos).
- Valoración: Se valorará la implementación de protocolos de actuación que faciliten la mejora en los procedimientos de trabajo, así como en la tramitación de los expedientes municipales correspondientes a las materias con mayor litigiosidad, con objeto de obtener resultados favorables en sede judicial

En la memoria presentada se limitan a indicar el procedimiento de distribución de los asuntos y el estudio de las actuaciones hasta el planteamiento del recurso, incluyendo, entre los supuestos la defensa y representación del personal municipal, y autoridades, materia, expresamente, excluida del contrato. Lo que valora este criterio son las medidas a aportar para que, a la vista del resultado de los distintos procedimientos judiciales, el Ayuntamiento pueda variar la forma y el fondo para abordar los siguientes expedientes en los que se planteen dichas situaciones.

Este extremo no solo resulta claramente indefinido en la memoria, sino que incluye prestaciones expresamente excluidas por lo que procede otorgar una puntuación en este criterio de **CERO PUNTOS**.

Por lo tanto, la valoración total de ambos criterios arroja un total de **SIETE PUNTOS Y CINCUENTA CENTÉSIMAS**.

OFERTA Nº 8.- DESPACHO DE LISTA ABOGADOS S.C.P.

Valoración de acuerdo con los criterios:

- Criterio 1: Medios personales adscritos al contrato con indicación de la experiencia multidisciplinar del personal responsable de la ejecución del contrato (con exclusión de la experiencia que tenga como Letrado que es un criterio objetivo de valoración), incluyendo relación de personal, servicios prestados y resultados obtenidos (hasta 20 puntos).

Letrados adscritos: D. Francisco José Montiel Lara, M^a Teresa Santiago Garde y D. Julián Timoteo Martín González.

- Valoración: Se valorará que los dos letrados adscritos al servicio dispongan de experiencia en las distintas materias objeto del presente lote (contratación pública, urbanismo, responsabilidad patrimonial, etc). Dicha experiencia podrá ser acreditada por cualquier medio del que se desprenda la realidad de la misma. Únicamente se valorará la experiencia multidisciplinar, servicios prestados y resultados obtenidos de los dos letrados que quedan afectos al contrato, con objeto de valorar todas las ofertas en igualdad de condiciones y no otorgar ventaja a los grandes despachos sobre el resto de ellos, teniendo en cuenta que únicamente se precisan dos letrados para prestar el servicio.

Adscriben un total de tres letrados al contrato, lo que supone infringir lo solicitado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que indican que se adscribirán dos letrados, valorándose la experiencia multidisciplinar, servicios prestados y resultados obtenidos de los dos letrados afectos al contrato. Valorar la experiencia de tres de ellos, traería como consecuencia infringir en principio de igualdad de trato a los licitadores. No obstante ello, han sido consultadas la totalidad de las sentencias aportadas (casi 200 como indica el licitador en su memoria). De todas ellas, en su práctica totalidad figura como letrado D. Francisco Montiel Lara, apareciendo en solamente una Dña. María Teresa Santiago Garde, y en alguna más D. Julián Timoteo Martín González, si bien corresponden a materias distintas a las referidas a este lote. Por tanto, procede otorgar la máxima puntuación a D. Francisco Montiel Lara que acredita, a través de la sentencias, una amplísima experiencia en todas las materias que componen este lote, no pudiendo ser valorada la experiencia del otro letrado por las razones anteriormente indicadas.

A la vista de ello, en este apartado se otorga la mitad de la puntuación máxima, es decir, **Diez Puntos**.

DOCUMENTO AJ ACTA MESA CONTRATACIÓN: ACTA MESA 2019-08 -08 MEJ41-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GUFOB-WG3TL-B6XEO Fecha de emisión: 17 de febrero de 2020 a las 12:20:19 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica - JA Cano del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 12/09/2019 11:42 2.- Concejal de Coordinación General del Gobierno del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 12/09/2019 19:05	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 09:34



- *Criterio 2: Sistema de coordinación con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y mejoras en los procedimientos de trabajo, protocolos de actuación, atendiendo a su mayor concreción, aplicación a la tramitación de expedientes municipales, implicación en los mismos y conclusiones de los resultados obtenidos (hasta 10 puntos).*
- *Valoración: Se valorará la implementación de protocolos de actuación que faciliten la mejora en los procedimientos de trabajo, así como en la tramitación de los expedientes municipales correspondientes a las materias con mayor litigiosidad, con objeto de obtener resultados favorables en sede judicial*

En la memoria presentada indican la metodología y organización del despacho y los protocolos de actuación y sistemas de coordinación, así como una mejora consistente en el análisis de las posibles causas que han llevado a la judicialización de los asuntos y propuesta de medidas a adoptar en la cadena de tratamiento prejudicial. Lo que valora este criterio son las medidas a aportar para que, a la vista del resultado de los distintos procedimientos judiciales, el Ayuntamiento pueda variar la forma y el fondo para abordar los siguientes expedientes en los que se planteen dichas situaciones.

*Dada la mejora indicada, procede otorgar una puntuación en este criterio de **SIETE PUNTOS**.*

*Por lo tanto, la valoración total de ambos criterios arroja un total de **DIECISIETE PUNTOS**.*

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con todas las anteriores consideraciones, la puntuación alcanzada por cada uno de los licitadores es la siguiente:

LEALTADIS ABOGADOS S.L.P. :	13 puntos.
FÉLIX VIDAL HERRERO-VIOR Y ASOCIADOS S.L. :	3 puntos.
ESTUDIOS JURÍDICOS Y PROCESALES S.L.P. :	25 puntos.
G. CUETO LEGAL S.L. :	13 puntos.
CHÁVARRI ABOGADOS S.L. :	0 puntos.
GAONA ABOGADOS S.L.P. :	20 puntos.
NUEVAS VENTAJAS S.L. :	7,50 puntos.
DESPACHO DE LISTA ABOGADOS S.C.P. :	17 puntos”

Por consiguiente, en acto público, se dan a conocer las puntuaciones alcanzadas dentro de los criterios evaluables mediante juicio de valor por cada uno de los licitadores admitidos al presente procedimiento, según figura en el apartado de “CONCLUSIÓN” del precitado informe de valoración, no formulándose ninguna observación al respecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente levanta la sesión, cuando son las 11:37 horas del día 08 de agosto de 2019, de lo cual como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE

Gustavo Adolfo Rico Pérez

EL SECRETARIO

Juan Antonio Cano Mombiola